

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ÁREA DE HACIENDA

2700 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios en el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 14 de junio de 2011, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2014, adoptó Acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios en el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho Acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de La Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

Contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 1.º-Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios en el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, que se regirán por la siguiente normativa.

Artículo 2.º.-Concepto.

El precio público regulado en esta Ordenanza se exigirá por el concepto de matriculación para la realización de las acciones formativas organizadas e impartidas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial.

Los cursos del Aula Mentor, incluidos en esta ordenanza, se realizan y regulan mediante un convenio de cooperación promovido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España con un sistema de formación abierta, libre y a través de Internet.

Artículo 3.º.-Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de este precio público los usuarios de las acciones formativas a impartir.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4.º.-Tipos de acciones formativas y cuantías.

Cursos y Talleres	Cuantía
Básicos	1,15 euros/hora
De especialización	1,92 euros/hora
Monográficos	1,92 euros/hora
Aula Mentor*	24 euros/mes

*El precio del curso es actualmente de 24€ mensuales, regulado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España. La matrícula inicial es, en general, de dos meses salvo en los cursos con certificación de 30 horas que es de un mes.

Artículo 5.º.-Obligación de pago

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiendo hacerse efectivo de acuerdo con la siguiente norma de gestión.

Artículo 6.º.-Normas de gestión

Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o la realización de la actividad, en los plazos, forma y lugares de ingreso que en cada caso indique el propio Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, será de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- Esta Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el Art. 70.2 de la

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 20 de Marzo de 2014.- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.